



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.765.-

VISTO:

El expediente administrativo Letra "S" - N° 149105-9 - Fichero N° 42;
y

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad adquirió con fondos provenientes del plan arraigo una fracción de terreno ubicada en las concesiones 185 y 186 en que se encuentra subdividida la zona suburbana de la ciudad de Rafaela.-

Que en dicha parcela, adquirida por esta administración a las señoras María Cristina Tessaro de Torres y Juana Olocco Vda. de Tessaro y dispuesta por Decreto 12.060 del 06/06/94, tuvo principio de ejecución, previa a la transferencia, una explotación agrícola: sembradío de trigo, la que se encuentra en plena evolución.-

Que en ese estado y habida cuenta de que el señor Miguel Angel Destéfani, productor de dicha explotación, desconocía las tratativas que culminaron con la citada transferencia, resulta adecuado proceder a regularizar la situación de hecho apuntada.-

Que por ordenanza 2.732 se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la concesión para la explotación de los inmuebles adquiridos con fondos aportados por el programa nacional Arraigo, mediante el sistema de contratación directa.-

Que luego de un análisis de la situación y de lo dispuesto por la ordenanza 2.732, la comisión ad-hoc, creada por ordenanza N° 2.705, concluyó que dado el carácter de excepción que reviste el hecho de marras y en miras a impedir futuros conflictos, se impone el dictado de la norma autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio con el particular productor, garantizando la percepción de los montos que usualmente correspondan para casos similares.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo en razón de la situación excepcional a que refieren los considerandos, a celebrar un convenio con el Sr. Miguel Angel Destefani para la explotación agrícola en terrenos adquiridos con fondos aportados por el Programa Nacional Arraigo, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, /
el primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa/
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I

ORDENANZA Nº 2.765.-

---En la ciudad de Rafaela, a los días del mes de diciembre de 1994 se avienen a celebrar el presente convenio, la Municipalidad de Rafaela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal C.P.N. Omar Angel Perotti, en adelante la concedente y el Sr. Miguel Angel Destefani, L.E. Nº 6.294.342, en adelante el concesionario, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes aceptan y reconocen los hechos y actos jurídicos que dieron origen al presente y que sucintamente se describen: La concedente adquiere terrenos donde, previo a la transferencia, el concesionario comenzó a laborar con miras a una explotación agrícola: sembradío de trigo. Al momento de la transferencia la misma se encontraba en plena evolución por lo que la comisión ad-hoc, creada por Ordenanza 2.705, en virtud a lo estipulado por la Ordenanza 2.732, recomienda el dictado del presente.-----

SEGUNDA: La concedente otorga al concesionario una fracción de terreno que forma la mitad parte norte de las concesiones ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis, encerrando una superficie total de doce hectáreas noventa áreas cuatro centiáreas cincuenta decímetros cuadrados, que figura como lote B en el plano de loteo y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número ochenta y cinco mil setecientos ochenta y donde tiene principio de ejecución la explotación agrícola referenciada en la cláusula 1º.-----

TERCERA: Se establece como precio de la concesión, que la concesionaria deberá abonar a la concedente, la suma resultante del dieciocho por ciento del total de los rendimientos obtenidos por el concesionario. Se tomará a tal efecto el valor pizarra (Rosario) al momento de finalizada la recolección.-----

CUARTA: El concesionario deberá comunicar fehacientemente a la concedente la finalización de la recolección para que está proceda a la verificación del rendimiento obtenido en la parcela en cuestión. En caso de incumplimiento, por el concesionario, se tomará para el cálculo del rinde el mayor obtenido en la zona y no gozará del plazo previsto en la cláusula siguiente.---

QUINTA: Los pagos serán realizados directamente por el concesionario a la concedente, sin descuentos de ningún tipo y dentro de los treinta días de la fecha de verificación mencionada en la cláusula anterior.-----

SEXTA: La presente concesión quedará sin efecto al momento de finalizar la recolección de la cosecha, sin poder el concesionario reclamar pago alguno por las posibles mejoras introducidas en la parcela.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEPTIMA: Las partes fijan sus domicilios para todos los efectos derivados del presente, en Moreno 8, la concedente y en Avenida Italia 1.285 el concesionario.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela